

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

31221

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los grupos y turnos que se expresa, existentes en esta fecha en toda España.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 91 y 92 y demás concordantes del vigente Reglamento del Notariado, con el Real Decreto 427/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la vigente demarcación notarial, y el artículo 16 del mencionado Real Decreto, han de proveerse dentro de cada uno de los seis grupos que a tal efecto se establecen en los mencionados artículos.

Notarías de primera clase. Tercer grupo. Tercer subgrupo

VALENCIA

Turno primero. Antigüedad en la carrera

1. Valencia (por jubilación forzosa del señor Aynat Amorós). Distrito y Colegio del mismo nombre.

CUARTO GRUPO. RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera

2. Getafe (por jubilación forzosa del señor Calleja Olarte). Distrito y Colegio de Madrid.

3. El Ferrol (por traslado del señor Carballo Lourido). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

4. Teruel (por traslado del señor Mora Gómez). Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

5. La Laguna (por traslado del señor Delgado Bello). Distrito del mismo nombre. Colegio de Las Palmas.

QUINTO GRUPO. NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera

6. Linares (por defunción del señor Cabello de Alba). Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

7. Ibiza (por traslado del señor López-Frando Raynaud). Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.

8. Torrente (por traslado del señor Millet Sastre). Distrito y Colegio de Valencia.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

9. Ripollat (por traslado del señor De la Cuesta Aguilar). Distrito de Sabadell. Colegio de Barcelona.

10. Pozuelo de Alarcón (por traslado del señor Alfaro Fernández). Distrito de Navalcarnero. Colegio de Madrid.

SEXTO GRUPO. NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera

11. El Arahal (por traslado del señor Chacón Llorente). Distrito de Marchena. Colegio de Sevilla.

12. Hoyos (por traslado del señor Blanco Bueno). Distrito de Coria. Colegio de Cáceres.

13. Lerma (por traslado del señor Sánchez Llorente). Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

14. Ramales (por traslado del señor Rajoy Feijoo). Distrito de Laredo. Colegio de Burgos.

15. Vélez-Blanco (por traslado del señor Navarro Núñez). Distrito de Huércal-Overa. Colegio de Granada.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

16. Escacena del Campo (por traslado del señor Salazar Martínez). Distrito de La Palma del Condado. Colegio de Sevilla.

17. Lecumberri (por traslado del señor López Arnedo). Distrito y Colegio de Pamplona.

18. Osorno (por traslado del señor Ríos Dávila). Distrito de Carrión de los Condes. Colegio de Valladolid.

19. Totana (por traslado del señor Montesinos Busutil). Distrito de Murcia. Colegio de Albacete.

20. Viella (por traslado del señor Mussons Balsolls). Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

Turno tercero. Oposición entre Notarios

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Fernández Huidobro).

Turno tercero. Oposición libre.

2. Santa Coloma de Gramanet (por traslado del señor Rodríguez García).

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, las Notarías de Ochagavía y Puebla del Duc, por haber quedado desiertas por falta de solicitantes en el concurso anterior de provisión ordinaria.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del Reglamento Notarial; entendiéndose por ingreso en la carrera a que se refiere la reg'a 4.ª de dicho artículo, no a la del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Los Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

MINISTERIO DE DEFENSA

31222

ORDEN 522/00063/1982, de 19 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del citado Ejército.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español, varón.
1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

1.3. Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

1.3.1. Con carácter general, treinta y un años.
1.3.2. Para el personal militar de las escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría, treinta y cinco años.

1.3.3. Para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos, cuarenta años.

1.4. Tener buena, concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, los poseedores de la Medalla Militar Individual y las